REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000826 28 ENE 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Quibdó (Chocó).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 42298, la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Psicología, para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Quibdó (Chocó).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Oficina Asesora de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 30 ENE 2019
Firma:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008, y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, dentro del proceso de solicitud de registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa de Psicología, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó (Chocó), para los siguientes escenarios de práctica:

- •FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA" SEDE 02: 6 cupos
- •ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA SEDE 01: 10 cupos
- •CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO-COMFACHOCO SEDE 01:
- •BANTÚ CLÍNICA DE SALUD MENTAL, SAS, SEDE 01 (No visitada): 6 cupos
- •CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL CHOCO SEDE 01 (No visitado): 6 cupos
- •NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTIADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 01: 12 cupos

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la mencionada solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 29 de agosto de 2018, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 42298, recomendó a este Despacho, *"(…) Otorgar el registro calificado para el programa de PSICOLOGIA (QUIBDO-CHOCO) a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOBA, en metodología presencial, con una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 161 créditos académicos y 45 estudiantes en primer período, por considerar que cumple las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 780 de 2016. Así mismo, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto favorable respecto de los escenarios de práctica visitados y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud-CITHS:*

- *FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA" SEDE 02: 6 cupos para estudiantes en práctica simultánea.*
- *•ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA SEDE 01: 10 cupos para estudiantes en práctica simultánea.*
- *•CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO-COMFACHOCO SEDE 01: 6 cupos para estudiantes en práctica simultánea.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 30 ENE 2019
Firma:

Institución:	Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-
Denominación del Programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo (a)
Lugar de desarrollo:	Quibdó (Chocó)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	161
Nro. de estudiantes 1er periodo:	45

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución autorizada para adelantar programas de educación superior, y por lo tanto, se encuentra sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, el Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, el Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica
Fecha: 30 ENE 2019
Firma:

- *•BANTÚ CLÍNICA DE SALUD MENTAL, SAS, SEDE 01 (No visitada): 6 cupos para estudiantes en práctica simultánea.*
- *•CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL CHOCO SEDE 01 (No visitado): 6 cupos para estudiantes en práctica simultánea.*
- *•NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTIADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 01: 12 cupos para estudiantes en práctica simultánea (...)"*

Que con fundamento en el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, concepto técnico sobre la relación docencia servicio de los escenarios de práctica visitados del programa de Psicología de la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, para ser ofrecido en Quibdó (Chocó).

Que la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Acuerdo número 00311 del 26 de septiembre de 2018, emitió concepto técnico favorable sobre la docencia de servicio del programa de Psicología de la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- para ser ofrecido en Quibdó (Chocó), con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica visitados, conforme al siguiente detalle:

Acuerdo 00311

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio:

- *FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA" SEDE 02: 6 cupos*
- *ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA SEDE 01: 10 cupos*
- *CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO-COMFACHOCO SEDE 01: 6 cupos*
- *NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTIADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 01: 12 cupos*

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- además de la docencia de servicio correspondiente a los escenarios de práctica visitados y propuestos por la institución, y en consecuencia encuentra procedente OTORGAR el registro calificado al programa de Psicología, para ser ofrecido por la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- bajo la metodología presencial en Quibdó (Chocó), con 161 créditos académicos, duración estimada de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral y 45 estudiantes a admitir para el primer período.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
fue comparado con
Fecha: 30 ENE 2019

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Quibdó (Chocó)."*

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN
FECHA 30 ENE 2019
COMPARECIÓ David Emilio Posquero
REPRESENTADO X
INSTITUCIÓN Universidad Tecnologico del Choco
RESOLUCIÓN 826 - 2019
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR Katherine Alvarez A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Oficina de Tecnología al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 30 ENE 2019
Firma:

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 42298